

**DIRECTIVA PARA GARANTIZAR LA NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE
LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DURANTE
EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2006**

DIRECTIVA REGIONAL N° 007-2006-GORE-ICA /PR–GRPPAT-SGDS

FORMULADO : La Sub Gerencia de Desarrollo Sistémico
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial.

FECHA : Ica, 22 de setiembre del 2006

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo garantizar que los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica, cumplan adecuadamente con el principio de neutralidad y transparencia durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales, convocadas para el 19 de noviembre del 2006; así mismo, asegurar que no se utilicen los recursos del Estado, a favor o en contra de algún partido, candidato o cualquier organización política..

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 27505 Ley que modifica diversos Artículos de la Ley Orgánica de Elecciones.
- Decreto Supremo N° 012-2006-PCM, que convoca a Elecciones Regionales y Municipales para el 19 de noviembre del 2006.
- Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado, bajo cualquier modalidad contractual.
- D. S. N° 019-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria la Ley N° 28496.

- D. S. N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- D. S. N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 276
- Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria la Ley N° 27902.
- Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica.
- R.E.R. N° 0484-2003-GORE-ICA/PR, que aprueba el Código De Ética del Gobierno Regional de Ica.

III. GLOSARIO DE TERMINOS

Candidato.

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

Empleado Público

Todo funcionario público, empleado de confianza, directivo y empleado público del Gobierno Regional de Ica, Órganos Desconcentrados y Entidades Regionales Descentralizadas, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste el servicio ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

Organizaciones Políticas.

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial y local distrital. Estas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o

no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo Político.

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, Órganos Desconcentrados y Entidades Regionales Descentralizadas, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de los órganos donde laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

IV. Principios rectores

Los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivo y empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, tienen la obligación, durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales convocado para el 19 de noviembre del 2006, de observar, contribuir y respetar los siguientes principios:

- a) Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la Ley.
- b) Transparencia, para garantizar una actuación pública diáfana que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la Ley.
- c) Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún funcionario público, empleado de confianza directivo y empleado público actúe a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2006, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

- a. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y servidores públicos que conforman el Gobierno Regional de Ica, incluidos los Organos Desconcentrados y las Entidades Regionales Descentralizadas; así como, las personas contratadas por las diferentes modalidades y régimen que utilicen bienes y recursos de la institución, para el desarrollo de sus labores, también a las personas que se desempeñan como practicantes o que realizan algún servicio asistencial, durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales.

- b. Esta Directiva no es de aplicación para los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos o en general cualquier empleado público que, de acuerdo con las normas electorales hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipalidades del 2006; siempre que durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos, ni utilicen los recursos del Estado con fines políticos electorales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno Regional de Ica, declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales convocadas para el 19 de noviembre del 2006; para tal efecto, dispone que todos los funcionarios, empleados de confianza, directivos, empleado público y trabajadores en general del Gobierno Regional, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita a los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- a) Los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y empleados públicos y trabajadores en general del Gobierno Regional de Ica, están

prohibidos de realizar proselitismo político, así como participar activamente en cualquier actividad política partidaria o electoral, durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales convocadas para el 19 de noviembre del 2006, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales; así como durante las comisiones de servicio, dentro o fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades no podrán asistir a ningún comité u organización política y realizar actos de cualquier naturaleza o a efectuar y/o difundir propaganda política a favor o en contra de una organización política o candidato.

- b) Los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y empleados públicos del Gobierno Regional de Ica en general que por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia, para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos, con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2006, bajo responsabilidad.
- c) Esta absolutamente prohibido el uso de locales públicos (oficinas, colegios o escuelas estatales, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2006.
- d) Esta absolutamente prohibido de poner a disposición de los candidatos, partidos políticos o alianzas, los recursos y bienes públicos de la institución; así como de utilizar los bienes y recursos institucionales para realizar actividades proselitistas de cualquier naturaleza, tales como vehículos, muebles de oficina, teléfonos, faxes, computadoras, inmuebles e infraestructura logística en general. Esta prohibición comprende tanto a los

recursos obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional; así como a los bienes y servicios obtenidos con estas fuentes de financiamiento.

- e) Esta prohibido que los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y empleados públicos del Gobierno Regional de Ica y en general cualquier órgano y dependencia bajo su ámbito, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso de Elecciones regionales y Municipales del 2006, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de mensajes, páginas Web y Correos Electrónicos administrado o contratado por dichas Entidades.
- f) Conforme a Ley, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte del Gobierno Regional de Ica, de sus Órganos Desconcentrados y Entidades Regionales Descentralizadas, en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales y las excepciones que la misma Ley establece, respetando el principio de equidad.
- g) Los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que todos los trabajadores que se encuentre bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio; en ningún caso pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho al sufragio.
- h) Ningún órgano ni funcionario público, empleado de confianza, directivo y empleado público del Gobierno Regional de Ica pueden interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Regionales y Municipales del 2006, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del

Sistema Electoral; así mismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

- i) Los funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos y empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, no pueden impedir el derecho de reunión con fines electorales en locales cerrados.
- j) Los Órganos del Gobierno Regional de Ica, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas preprofesionales que celebre, renueve o prorrogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente Directiva.

VIII. PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano puede presentar una queja o denuncia contra los empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, Órganos Desconcentrados y Entidades Regionales Descentralizadas, que no cumplan con lo establecido en la presente Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal; las cuales, podrán ser presentadas en la Unidad de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica, ante la Defensoría del Pueblo o ante los Organismos de Supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por estos, en todo el territorio nacional.

IX. MEDIDAS DISCIPLINARIAS SANCIONES

Los funcionarios, empleados públicos, directivos, empleados públicos y trabajadores en general del Gobierno Regional de Ica, incluidos sus Órganos Desconcentrados y las Entidades Regionales Descentralizadas, que incumplan las disposiciones establecidas en la presente Directiva, serán sancionadas, en la medida de la gravedad de la falta, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus respectivos Reglamentos.